



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1130/2012 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud.

Del: 27/08/2012; Boletín Oficial 03/09/2012

VISTO:

El [Decreto N° 468/94](#) y los artículos 43 y 45 del [Decreto N° 208/01](#), la [Resolución N° 498-MSGC/08](#), la [Resolución N° 3843-MSGC/09](#), la [Resolución N° 632-MSGC/11](#), la [Resolución N° 619-MSGC/11](#), la [Resolución N° 1484-MSGC/11](#), la [Resolución N° 2259-MSGC/2011](#), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 468/94 se facultó a la Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01 encomendaron a la Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que la Resolución N° 632-MSGC/11 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas de resonancia magnética nuclear y tomografía axial computada en el Nomenclador de Prestaciones de Salud vigente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en la Ley N° 1218.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el [Decreto N° 468/94](#),

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud en relación a las prácticas de resonancia magnética nuclear (código 33.08) y tomografía axial computada (código 33.07), que como Anexo forma parte integral de la presente.

Art. 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Sistemas Informáticos, a la Dirección General legal y Técnica, a la Gerencia Operativa Relaciones con Entes Financiadores y a la Agrupación Salud Integral. Cumplido archívese.

Lemus

ANEXO

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

